

**JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 24 de julio de 2012, acordó:

Aprobar la modificación del Título VII, Intercambios Universitarios, de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO** (Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2008), quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

TÍTULO VII. INTERCAMBIOS UNIVERSITARIOS

1. ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

1.1 OBJETO

Los estudiantes de Primer y Segundo Ciclo, Grado y Máster Universitario de la Universidad de Cantabria podrán realizar en el marco de programas de intercambio o convenios interinstitucionales, un período de sus estudios así como un periodo de prácticas conducentes a cualquiera de las titulaciones de la Universidad de Cantabria en una universidad extranjera o española, o en una empresa, en el caso de las prácticas, garantizando su reconocimiento académico en el curso en el que se realizan la estancia.

1.2 ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DE LA UC

1º Se consideran estudiantes de intercambio de la UC, todos aquellos que cursen sus estudios en otras universidades por un período mínimo de tres meses y máximo de un curso académico completo, salvo en aquellos casos en los que previamente se acuerde un plazo distinto por razones académicas, en el marco de los programas de intercambio o convenios firmados con tal fin por la Universidad de Cantabria.

2º Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por la Comisión de Programas de Intercambio, mediante una o varias convocatorias públicas, a propuesta de los Coordinadores de titulación de cada centro.

1.3 FIGURA DEL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE LA TITULACION

El Coordinador de programas de intercambio de la Titulación actúa como responsable académico de los estudiantes de la titulación de grado o de máster que participan en los programas nacionales e internacionales de intercambio y es nombrado por el/la Vicerrector/a competente en temas de intercambio a propuesta del Decanato o la Dirección del Centro. Sus responsabilidades concretas son las siguientes:

1º Propuesta de la normativa específica de intercambio de cada Centro que será aprobada por la Junta de Centro y comunicada al Vicerrectorado correspondiente y supervisión de su cumplimiento.

2º Selección de los estudiantes y elaboración de una propuesta de asignación de destinos, aprobada por la Dirección del Centro que debe ser ratificada por la Comisión de Programas de Intercambio.

3º Información a los estudiantes sobre las convocatorias de intercambio en las que pueden participar y sobre los criterios de selección y asignación de destinos en colaboración con la Oficina de Relaciones Internacionales.



- 4º Elaboración y aprobación del contrato de movilidad de cada estudiante a través del campus virtual, lo que implica la preselección de las asignaturas que cursarán en la universidad de destino y el establecimiento de sus asignaturas equivalentes en la UC.
- 5º El seguimiento de los estudios realizados por los estudiantes durante su estancia en la universidad de destino, el asesoramiento, asistencia o mediación ante los responsables académicos de las universidades implicadas y la aceptación o denegación a través del campus virtual de los cambios de asignaturas propuestas con respecto al contrato de movilidad inicial, cuando las circunstancias los requieran.
- 6º La interpretación y asignación de calificaciones en las asignaturas que hayan sido cursadas en la universidad de destino para que puedan ser trasladadas a las actas de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el procedimiento establecido.

1.4 CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS

La convocatoria general de plazas y ayudas de intercambio en universidades extranjeras será realizada por el Vicerrectorado competente en materia de Intercambio en el primer cuatrimestre del curso académico, especificando las universidades de destino y el perfil de las plazas que se ofertan. Es posible asimismo publicar convocatorias extraordinarias posteriores en caso de que no se cubran todas las plazas o que los calendarios académicos de las titulaciones o los diferentes tipos de financiación así lo requieran o en el caso de los másteres oficiales. En todas las convocatorias se señalará el baremo establecido en el proceso de selección y los requisitos específicos para participar, si los hubiere.

Los centros podrán elaborar normativas propias que desarrollen cualquiera de los apartados de esta normativa adaptándolos a la realidad de sus centros.

En el caso de los intercambios con universidades españolas en el marco del programa Séneca-Sicúe, o cualquier otra convocatoria externa a la universidad, se respetarán el calendario, plazos y requisitos establecidos por la institución u organismo que coordina la convocatoria. El procedimiento de selección de estudiantes incluido en los puntos siguientes será aplicable a este programa a excepción del requisito de conocimiento de idiomas.

1.4.1 Requisitos previos generales

- 1º Haber cursado y aprobado los créditos siguientes dependiendo del plan de estudios en que el alumno está matriculado :
 - a. En el caso de titulación de primer y segundo ciclo: haber aprobado como mínimo el 60% de los créditos troncales u obligatorios correspondientes al primer curso del plan de estudios, salvo en el caso de convocatorias que tengan sus propios requisitos. (C.G. 18/12/06).
 - b. En el caso de titulaciones de grado, con carácter general, es necesario tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso, salvo que se recoja un requisito diferente, debidamente justificado, en las normativas de centro.
 - c. En el caso de másteres oficiales, el requisito mínimo de créditos será establecido por cada centro.
- 2º Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso académico en el que se publica la convocatoria y en el que se realiza la estancia, excepto en el caso de intercambios de Másteres oficiales de una duración de un curso académico.
- 3º Acreditar documentalmente un nivel mínimo de conocimiento de la lengua de docencia en la universidad de destino en el caso de los idiomas inglés, francés o alemán equivalente a un B1, salvo en casos excepcionales en que queden plazas vacantes y el coordinador autorice la movilidad con el pleno acuerdo con la universidad receptora. Para los destinos en universidades italianas y portuguesas será necesaria una formación básica equivalente a un curso de al menos 60 horas, realizado preferentemente en el CIUC. En los casos en que las universidades de destino tengan un requisito lingüístico propio de nivel superior, éste requisito primará sobre los establecidos en la convocatoria.
- 4º Responder a los perfiles académicos de las plazas ofertadas.

1.4.2 Criterios de selección y adjudicación de plazas

Los criterios de selección y adjudicación de plazas dependen de las normativas de estudiantes de intercambio de cada centro, pero se pueden considerar con carácter general los siguientes:



1. La selección de los estudiantes se realizará por orden de expediente académico, en función del baremo publicado en la convocatoria una vez sean descartados los estudiantes que no hayan cumplido el requisito del idioma, es decir no hayan acreditado estar en posesión del nivel requerido. La relación de acreditaciones admitidas será publicada en un anexo a cada convocatoria. Se valorará asimismo la adecuación del perfil académico del estudiante al perfil de la plaza ofertada.
2. Los destinos que solicitan los estudiantes en la convocatoria son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud sea grabada electrónicamente. Las fases del proceso de asignación serán las siguientes:
 - a) Publicación de la relación provisional de estudiantes seleccionados en la que se indica el plazo para presentar su aceptación o renuncia a las plazas asignadas. Los estudiantes que no estén de acuerdo con la plaza asignada pueden solicitar una readjudicación de destino y optar a las plazas que han quedado vacantes.
 - b) Período de re-adjudicación: las plazas vacantes serán adjudicadas directamente por los coordinadores aplicando los mismos criterios que en la fase anterior. Los estudiantes deberán presentar carta de aceptación o renuncia a los nuevos destinos asignados, en el plazo que se establezca al efecto.
 - c) Transcurridas las dos primeras fases del proceso, los destinos que queden vacantes serán adjudicados directamente a los suplentes, sin que se acepten modificaciones a las plazas asignadas.
 - d) Los estudiantes que presenten su carta de renuncia perderán su derecho a optar a ninguna plaza de la convocatoria en curso.
3. La adjudicación será siempre provisional hasta que el estudiante obtenga la admisión personalizada a la universidad de destino asignada.
4. Se aceptarán estudiantes que quieran realizar un período de sus estudios por segunda vez en otra universidad, si las estancias se realizan en el marco de programa de intercambios diferentes, hasta un período máximo de intercambio de dos cursos académicos.

1.4.3 Comisión de Programas de Intercambio

La comisión de Programas de Intercambio ejercerá sus funciones en relación a las convocatorias de programas de intercambio, asignando las plazas a partir de la propuesta de los coordinadores de programas de intercambio de cada titulación de los centros y resolviendo las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las estancias de intercambio.

La Comisión estará formada por los siguientes componentes:

- El/La Vicerrector/a competente en materia de intercambio y en su caso el Director/a de Área designada a tal efecto
- El/La La Directora del Centro de Idiomas.
- El/La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- Un Coordinador/a de programas de intercambio de titulación.
- Un/a Coordinador/a de Prácticas Internacionales.

La Comisión se reunirá en sesiones de carácter ordinario al menos una vez al año y extraordinario, si fuera preciso, y se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

1.4.4 Régimen de ayudas económicas

1º La dotación económica de las ayudas que acompaña a las plazas en el extranjero es aportada por el programa Erasmus, y por diferentes fuentes de financiación procedentes de instituciones y organismos nacionales, regionales y locales. Las ayudas y las cuantías asignadas pueden ser de varias modalidades y se concederán en función de criterios específicos que estarán debidamente detallados en la convocatoria.

2º Las ayudas financieras a los programas internacionales son compatibles con cualquier otra beca o préstamo de carácter nacional. Además el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, dispone de una financiación específica para personas discapacitadas en el caso del Programa Erasmus.

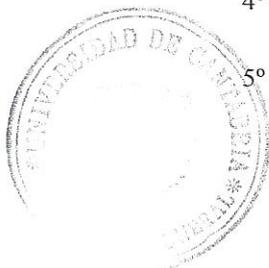
3º La selección de becarios del programa Séneca la realiza directamente el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que es también responsable de la financiación de las becas. Las estancias realizadas en el marco del programa Sicúe no llevan asociada ninguna financiación.

1.5 ESTUDIOS A CURSAR

- 1º Los estudiantes de intercambio de primer y segundo ciclo y de grado deberán realizar un bloque de estudios equivalente a un cuatrimestre o un curso académico en la universidad de destino. Como criterio general, un curso académico equivale a 60 créditos ECTS y un cuatrimestre a 30 créditos ECTS. El número mínimo de créditos que constituyan el plan de estudios no podrá ser menor de 24 créditos para un cuatrimestre y 45 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de los proyectos fin de carrera y trabajos fin de grado. En el caso de estudiantes de máster podrán cursar un mínimo de 20 créditos, el TFM o las prácticas en un cuatrimestre. Si el estudiante realiza el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster en la universidad de destino, deberá realizarse la defensa del mismo, de acuerdo con la normativa que se establezca al efecto.
- 2º El reconocimiento académico podrá realizarse asignatura por asignatura; por bloque de asignaturas por cuatrimestre o por curso completo. Las estancias se pueden emplear, asimismo para realizar el proyecto/trabajo fin de titulación.
- 3º Cada centro establecerá, si procede, las asignaturas que por su contenido específico no son susceptibles de ser realizadas en otras universidades, y que por tanto, obligatoriamente deberán ser cursadas en la Universidad de Cantabria.
- 4º La responsabilidad última del reconocimiento académico de los estudios cursados en el marco de programas de intercambio recae en el coordinador y en la dirección del centro de la UC en el que el estudiante está matriculado.

1.6 PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE MOVILIDAD Y SU MODIFICACIÓN

- 1º El contrato de movilidad es el instrumento que facilita el proceso de reconocimiento académico de las asignaturas cursadas en la universidad de destino por asignaturas de la Universidad de Cantabria. El proceso de elaboración del contrato y reconocimiento de los estudios a cursar por cada estudiante en la universidad de destino se realiza a través de una aplicación específica del Campus Virtual en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales.
- 2º La aplicación informática recogerá la relación de asignaturas que serán reconocidas en la universidad de Cantabria y las asignaturas que pretende realizar en la universidad de destino, debidamente relacionadas. Una vez el estudiante haya solicitado y conseguido la autorización de su coordinador, deberá imprimir dos documentos: un original del contrato de movilidad que recoge únicamente las asignaturas de la universidad de destino y dos originales del contrato de estudios que incluye, tanto las asignaturas de la UC como su correspondientes en la Universidad de destino.
- 3º El original del contrato de movilidad debe ser entregado en la Oficina de Relaciones Internacionales para ser ratificado por el/la coordinadora institucional de la UC. La firma del coordinador/a institucional ratifica ante la universidad de destino que el estudiante ha sido seleccionado para participar en un programa de intercambio pero no tiene ninguna implicación ni responsabilidad en el reconocimiento académico de los estudios cursados. Este documento, debidamente firmado, se devolverá al estudiante para obtener posteriormente las firmas originales del coordinador departamental e institucional de la universidad de destino. El estudiante deberá tener siempre en su poder el original con las cuatro firmas para entregarlo en la ORI en los plazos establecidos a tal efecto.
- 4º El contrato de estudios que incluye las equivalencias de asignaturas debe de ser firmado por el estudiante y el coordinador y tanto el estudiante como el centro conservarán un original en papel.
- 5º Una vez incorporado a la Universidad de destino, el estudiante podrá solicitar la modificación del contrato de movilidad a través del Campus Virtual, si existe una justificación suficiente a juicio del coordinador y se realiza de acuerdo a las normas y en los plazos establecidos (un mes a partir de la fecha de incorporación).



- 6º El coordinador deberá aceptar o rechazar la propuesta de cambios propuesta y motivada por el estudiante, que una vez autorizada y finalizada, se recogerá en un contrato de movilidad definitivo que para mayor garantía, deberá ser firmado en primer lugar por los coordinadores de la Universidad de destino y posteriormente por el coordinador correspondiente de la universidad de Cantabria. El estudiante remitirá este contrato definitivo directamente a la ORI.
- 7º No se garantiza la efectividad de los cambios solicitados por el alumno al margen de los plazos y normas establecidas.
- 8º En el caso de que los estudiantes vayan a realizar el proyecto/trabajo fin de titulación se atenderán a la normativa específica establecida para cada centro.
- 9º Tanto el estudiante como el coordinador podrán en todo momento acceder al archivo histórico de los diferentes contratos de movilidad que se han establecido.
- 10º Si, excepcionalmente, el alumno decidiera realizar en la universidad de destino alguna asignatura no incluida en el contrato de movilidad aprobado por el Coordinador, no podrá ser reconocida de forma automática y su tratamiento posterior seguirá el régimen ordinario de convalidaciones, a través de la Comisión competente en materia de reconocimientos o convalidaciones que corresponda a la titulación y centro, aplicándose el periodo de reconocimiento previsto en el calendario ordinario de convalidaciones de la Universidad de Cantabria.

1.7 MATRÍCULA

- 1º Los estudiantes de la Universidad de Cantabria que vayan a realizar total o parcialmente los estudios de un curso académico en el marco de un programa de intercambio, se matricularán en la forma ordinaria en el centro en que cursen sus estudios, de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores y abonarán las tasas de matrícula correspondientes.
- 2º El Centro responsable de la titulación realizará el control y seguimiento de los estudiantes y comprobará si efectivamente el alumno está admitido como estudiante de intercambio y en qué asignaturas está matriculado.

Realizada esta comprobación, el estudiante será dado de alta informáticamente en el programa de intercambio y en las asignaturas que corresponda.

1.8 CALIFICACIONES

- 1º Las calificaciones obtenidas por los alumnos de intercambio deberán ser trasladadas por el Coordinador o en su caso por la Comisión competente en materia de reconocimientos o convalidaciones que corresponda a la titulación y Centro, al sistema de calificaciones de la Universidad de Cantabria siguiendo como pautas orientativas las tablas de correspondencia de escalas de calificaciones existentes, la doble calificación ECTS, si está incluida en el certificado, y los antecedentes disponibles.
- 2º Los estudiantes aparecerán en las actas generales de las asignaturas en las que estén matriculados con la calificación de “No presentado” impresa e identificados con una señal que permita reconocerlos como “estudiantes de programas de intercambio”.
- 3º Al final del acta de las asignaturas aparecerá impresa una diligencia para cada uno de los estudiantes que hayan cursado programas de intercambio, que expresará la asignatura cursada, la universidad en que se realizó, curso académico, las calificaciones obtenidas y las equivalentes en la Universidad de Cantabria.
- 4º Esta diligencia, deberá aparecer también en los casos en que el alumno haya realizado otro tipo de actividades como proyectos/trabajos fin de titulación o trabajos de investigación en la universidad de destino.
- 5º Esta diligencia y las correspondientes calificaciones deberán ser firmadas por el Coordinador de programas de intercambio de la titulación y ratificada por el Decano o Director del Centro en el que curse estudios el alumno.
- 6º En caso de reclamación o duda sobre calificaciones de estas asignaturas, se aplicará lo previsto en el Reglamento de Exámenes o en el Reglamento de Evaluaciones, según corresponda, sobre la reclamación de calificaciones.



- 7º En las certificaciones que se expidan al alumno, las asignaturas cursadas a través de programas de intercambio incluirán la calificación correspondiente acompañada de una marca que remitirá a un bloque de información adicional donde se describirá la formación cursada en la universidad de destino.
- 8º Las particularidades de la evaluación de los proyectos/trabajos fin de titulación se determinarán, de acuerdo con la normativa que se establezca al efecto.

1.9 RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

- 1º Como norma general las asignaturas incluidas en el Contrato no se podrán evaluar en la UC en convocatoria ordinaria de, salvo en casos excepcionales que sean autorizados por escrito por el Coordinador de programas de intercambio de la titulación. Esta autorización deberá ser solicitada con al menos un mes de antelación a la fecha del examen. Si el alumno está matriculado de alguna asignatura, al margen de las recogidas en el Contrato, sólo se podrá examinar de ellas en convocatorias ordinarias si la realización del examen no afecta al desarrollo normal de las actividades académicas en la Universidad de destino. En ambos casos al estudiante de intercambio le será de aplicación el régimen de evaluación de los estudiantes a tiempo parcial.
- 2º Una vez conocida en el centro esta circunstancia, se procederá a eliminar la marca que figuraba en el expediente del alumno que lo identificaba como estudiante de “programa de intercambio”. De esta forma, los estudiantes aparecerán en las actas generadas sin distinción, por lo que podrán ser calificados y desaparecerá la diligencia que debía figurar cuando estaba incluido como “estudiante de programa de intercambio”.
- 3º Cualquier otra incidencia sobre la evaluación de estudiantes de intercambio en asignaturas que se había previsto reconocer por otras cursadas fuera de la UC deberá ser resuelta por el centro correspondiente. La realización de exámenes a distancia será permitida solamente en el caso que el profesor responsable de la asignatura lo apruebe y exista una supervisión oficial del desarrollo del examen en la universidad de destino.

1.10 COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES

- 1º El estudiante se compromete a realizar su matrícula conforme a la normativa de la universidad en general y de cada centro en particular. En dicha matrícula deberán incluirse todas las asignaturas previstas en el contrato de movilidad.
- 2º El estudiante se compromete a informarse en la página Web de la universidad de destino y cumplir los requisitos administrativos y lingüísticos que sean requeridos por ésta.
- 3º El estudiante se compromete a comunicar al Coordinador la información relativa a la actividad docente desarrollada en la universidad de destino, así como cualquier incidencia que pudiera alterar su plan de trabajo, o la duración de su estancia. Asimismo, solicitará la realización de los cambios necesarios en su Contrato de Movilidad en los plazos y de la forma prevista a tal efecto.
- 4º El estudiante se responsabiliza de traer de la universidad de destino un original de los certificados oficiales o una carta personal del Coordinador certificando las notas obtenidas o de asegurarse de que el documento sea enviado a la Oficina de Relaciones Internacionales. Cuando el documento no sea oficial, servirá para efectuar la matrícula con carácter provisional del siguiente año académico, a la espera de recibir las calificaciones oficiales.
- 5º El estudiante se compromete a gestionar y contratar su propio seguro de enfermedad y accidentes así como de responsabilidad civil, en caso que se lo exija la institución de acogida.

2. ALUMNOS DE INTERCAMBIO PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES

2.1 OBJETO

Son estudiantes de intercambio de grado o máster procedentes de otras universidades aquellos alumnos que se desplazan a la Universidad de Cantabria a cursar un período de sus estudios en el marco de programas de intercambio y convenios interinstitucionales.

El estudiante deberá registrarse en la Oficina de Relaciones Internacionales presentando la solicitud y documentación que se requiere a tal efecto.



2.2 ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS

Los alumnos de intercambio extranjeros adscritos a convenios o programas de intercambio están exentos del abono de precios públicos por las asignaturas que se matriculen.

2.3 ASIGNACIÓN DE UN COORDINADOR

A los estudiantes recibidos se les asignará un Coordinador dependiendo de la disciplina que cursen o de su universidad de origen.

Será responsabilidad del Coordinador autorizar mediante firma de los documentos normalizados de reconocimiento académico, la realización de las asignaturas acordadas con la universidad de origen y orientar a estos estudiantes en los aspectos académicos relacionados con las mismas.

2.4 MATRÍCULA

- 1º Los estudiantes de intercambio de primer y segundo ciclo, grado y máster que, en virtud de programas de intercambio cursen estudios en la Universidad de Cantabria, deberán matricularse de forma centralizada en la Oficina de Relaciones Internacionales, independientemente del plan de estudios al que pertenezca la asignatura o asignaturas que deseen realizar. Para ello es necesario presentar la documentación exigida. El resguardo de matrícula y la acreditación de ser estudiante de intercambio se entregarán después de haber formalizado el proceso.
- 2º En el caso específico de los másteres oficiales, los estudiantes de intercambio no podrán matricularse de más de 30 créditos ECTS como regla general. Si el alumno es alumno de Máster en su universidad de origen podría matricularse de hasta 60 créditos ECTS, siempre y cuando el Máster no tenga atribuciones profesionales y salvo que exista un convenio bilateral o de doble titulación entre la UC y la institución de origen, que así lo contemple. En cuanto al trabajo fin de Máster, sólo se podrán matricular si lo autoriza la Comisión de Postgrado del Centro, que podría pedir como condición previa a la matrícula, que el estudiante realice complementos de formación.
- 3º La Oficina de Relaciones Internacionales gestionará los procesos administrativos relacionados con la matrícula incluyendo a estos estudiantes en la aplicación informática general de gestión de alumnos y tramitará la tarjeta universitaria.
- 4º El acceso de la Oficina de Relaciones Internacionales a la base de datos, no obstante, estará limitado a esta modalidad de matriculación de alumnos de intercambio y no supondrá la posibilidad de acceder al expediente académico excepto para consultarlo y emitirlo.
- 5º El período de matrícula será aprobado por la Comisión de Ordenación Académica y estará incluido en el calendario general de Gestión Académica.

2.5 MODIFICACIONES DE LA MATRÍCULA

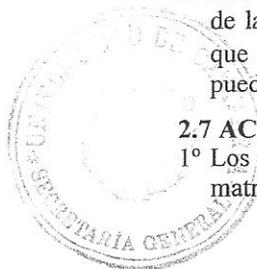
- 1º Los estudiantes de intercambio pueden solicitar la modificación de su matrícula y añadir o suprimir asignaturas en los períodos establecidos.
- 2º Los estudiantes son responsables de verificar que las asignaturas en las que están matriculados, coinciden con las que aparecen en el resguardo, comprobando sus códigos y títulos. La Oficina de Relaciones Internacionales no es responsable de los errores que surjan con posterioridad al período de modificación de matrícula y se reserva el derecho a no admitir matrículas fuera de plazo, que en cualquier caso deben incluir la firma del coordinador proponiéndolas.

2.6 EXPEDIENTE

- 1º La gestión del expediente académico del alumno, entendiéndose por tal la tramitación de las actas, la gestión de las calificaciones y todo lo que exceda de los trámites indicados en el apartado anterior, corresponderá al Centro responsable de las asignaturas en que el alumno está matriculado.
- 2º Asimismo, le corresponderá a cada Centro en coordinación si fuera preciso, con los profesores de las asignaturas y con el Coordinador del alumno, la información propia sobre los estudios que curse, sin perjuicio de la orientación previa que la Oficina de Relaciones Internacionales pueda realizar.

2.7 ACTAS

- 1º Los alumnos de intercambio aparecerán en las actas de las asignaturas en que están matriculados como alumnos ordinarios, con la calificación que les haya correspondido.



2º No obstante lo anterior, las certificaciones académicas de estos alumnos serán extendidas y firmadas por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

2.8 CERTIFICACIONES

1º Con el fin de poder extender una certificación conjunta de todas las asignaturas en las que el alumno de intercambio esté matriculado, la Oficina de Relaciones Internacionales emite una certificación incluyendo la nota en la escala local y también en la escala ECTS, así como el número de créditos ECTS de cada asignatura. Uno de los originales se enviará directamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de origen.

2º Asimismo, se expedirá un certificado general de estancia a todos los estudiantes de intercambio que lo soliciten. Este certificado sólo podrá reflejar el período de duración del curso académico de Septiembre a Junio/Julio. No se expedirán certificados incluyendo el mes de agosto, ya que la actividad académica se interrumpe en este período vacacional, salvo que el estudiante tenga una autorización expresa de permanencia en este período, debidamente firmada por la universidad de origen.

2.9 CALIFICACIONES

El certificado de notas incluirá la calificación numérica local según se recoge en la normativa correspondiente de Gestión Académica, así como su correspondiente nota ECTS, basada en la siguiente tabla de correspondencias:

Sobresaliente	(9-10)	A
Notable	(7,0-8,9)	B
Aprobado	(5-6,9)	C
Suspense		FX

2.10 SEGURO MÉDICO

1º Los estudiantes que procedan de países comunitarios tienen que disponer obligatoriamente de un seguro de cobertura amplia que cubra la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. En caso de estudiantes europeos deberán aportar una copia de la tarjeta sanitaria europea válida durante todo el período de duración del intercambio, que les dará acceso a la atención médica en régimen de Seguridad Social. Otros países no comunitarios con los que España tiene establecido convenio sanitario son Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.

2º Los estudiantes extranjeros de países no incluidos entre los anteriores deberán tener obligatoriamente un seguro privado, así como aquellos estudiantes que por alguna razón no estén cubiertos por la Seguridad Social de su país aunque tengan nacionalidad comunitaria o de los países antes mencionados.

3º Se recomienda a todos los estudiantes que dispongan de un seguro adicional privado complementario de accidentes y responsabilidad civil.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a veinticuatro de julio de dos mil doce.

Vº Bº
EL RECTOR,

José Carlos Gómez Sal

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: CS – VI- VOA – ORI – 0.5 – 0.9 – Centros – Departamentos – Institutos